



PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO COMERCIAL MERKAEKIN 2026 AHOLKULARITZA

INDICE

1.- ¿Cuál es el objeto de la ayuda?	3
2.- ¿A cuánto ascienden los recursos económicos de esta convocatoria para MERKATARITZA-EKINTZAILE AHOLKULARITZA?	3
3.- ¿A quién va dirigida la ayuda?	3
4.- ¿Qué se subvenciona en el programa AHOLKULARITZA?	3
5.- ¿Quién puede realizar el asesoramiento técnico especializado?	3
6.- ¿Qué es el IAE?	4
7.- ¿Cuáles son los IAE dentro de los cuales se van a subvencionar proyectos emprendedores en MERKAEKIN?	4
8.- ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluidos en base 8, tengo derecho a la ayuda?	5
9.- ¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 8 de la orden no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención?	5
10.- ¿Con qué anterioridad tengo que estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para solicitar la ayuda?	5
11.- Si he adquirido un negocio ya existente mediante transmisión empresarial ¿con qué anterioridad ha tenido que realizarse la transmisión para poder acceder al programa MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA?	6
12.- ¿Cómo me puedo dar de alta en el Registro de Terceros?	6
13.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, qué documentación adicional debo presentar?	6
14.- ¿Cuál es el importe mínimo admitido de los gastos subvencionables?	6
15.- ¿Cuántos presupuestos/facturas proforma/facturas puedo presentar en la solicitud?	7
16.- ¿Cómo justifico el pago de los gastos?	7
17.- ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA, qué gastos son subvencionables?	7
18.- ¿Es una ayuda que debo devolver?	7
19.- Mi municipio, Territorio Histórico ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?	7

20.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?.....	8
21.- ¿Cómo puedo presentar documentación adicional?	8
22.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?.....	8
23.- ¿Cómo sé que se me ha concedido la ayuda?.....	8
24.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?.....	8
25.- ¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda?	8
26.- ¿Qué plazo tengo para realizar el asesoramiento subvencionado?	9
27.- ¿Cuándo tengo que justificar que he realizado las actuaciones subvencionadas?	9
28.- ¿Qué documentación tengo que presentar para la justificación?.....	9
29.- ¿Qué pasa si el importe de la factura final es mayor/menor que el del presupuesto presentado?	9
30.- ¿En qué casos podría tener que reintegrar el pago recibido?	9

1.- ¿Cuál es el objeto de la ayuda?

Incentivar el emprendimiento comercial en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), adaptado a las características especiales del comercio y que acompaña y apoya a las personas y empresas emprendedoras en este sector a través de dos programas: Aholkularitza y Ekin+. En el caso de **MERKATARITZA-EKINTZAILE AHOLKULARITZA** está destinado al asesoramiento técnico especializado.

2.- ¿A cuánto ascienden los recursos económicos de esta convocatoria para MERKATARITZA-EKINTZAILE AHOLKULARITZA?

A la cantidad de 93.858,33 euros.

En caso de producirse agotamiento de dicho crédito presupuestario se dará publicidad mediante publicación de resolución de la persona titular de la Dirección de Comercio en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV).

3.- ¿A quién va dirigida la ayuda?

A las personas emprendedoras; pudiendo ser personas físicas, equipos promotores, personas autónomas, sociedades civiles y comunidades de bienes, así como cooperativas, sociedades laborales y el resto de las sociedades mercantiles siempre que sean microempresas y pequeñas empresas, cuya actividad económica esté incluida o prevista de incluirse en uno de los epígrafes del IAE recogidos en la base 8, y cuya actividad económica deba realizarse o estar prevista para realizarse en la CAE.

En el caso de las personas físicas y las personas autónomas tendrán que ser mayores de 18 años y estar empadronadas en la CAE.

Las micro y pequeñas empresas deberán serlo según la definición contemplada en la base 4.2:

Microempresa: menos de diez personas asalariadas y un volumen de negocios anual o balance general no superior a 2 millones de euros

Pequeña empresa: menos de cincuenta personas asalariadas y un volumen de negocios o balance general no superior a 10 millones de euros

Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro los límites anuales de volumen de negocio, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

Por su parte, en las agrupaciones de personas físicas (equipos promotores), las comunidades de bienes y sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

4.- ¿Qué se subvenciona en el programa AHOLKULARITZA?

Se subvenciona la elaboración de planes elaborados a partir de una idea de emprendimiento que tenga como objetivo la puesta en marcha, diversificación o crecimiento de un negocio comercial.

5.- ¿Quién puede realizar el asesoramiento técnico especializado?

Empresas, agencias de desarrollo y resto de entidades públicas que impulsan el emprendimiento comercial, las Cámaras Vascas – Eusko Ganberak y federaciones y asociaciones de comerciantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado al menos 30 proyectos en el ámbito del emprendimiento, a fin de acreditar

capacidad técnica suficiente.

b) No estar vinculada a la persona o entidad beneficiaria, salvo solicitud expresa que deberá ser valorada y autorizada por la directora de Comercio. Se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.8 de la LRRS.

6.- ¿Qué es el IAE?

Es el código "Identificativo de la Actividad Económica" que realizas.

7.- ¿Cuáles son los IAE dentro de los cuales se van a subvencionar proyectos emprendedores en MERKAEKIN?

Son los siguientes epígrafes de correspondientes a comercio minorista:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por de vinos y bebidas de todas clases.

646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales. Especiales e Interiores.

646.2. Comercio a por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendeduría Generales.

646.7. Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de cualquiera clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m².

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto es superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m².

647.4. Comercio al por menor de cualquier calase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 m².

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería, cosméticos.
653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
659. Otro comercio al por menor.
662. Comercio mixto o integrado al por menor.
691. Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
975. Servicios de enmarcación.

8.- ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE distinto a los incluidos en base 8, tengo derecho a la ayuda?

Únicamente si tu nueva idea de negocio está dentro de los epígrafes incluidos en la base 8.

9.- ¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 8 de la orden no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención?

Si, por ejemplo, dentro del epígrafe 659. Otro comercio al por menor serían objeto de subvención los siguientes epígrafes: Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados, Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina, Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos, Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes, Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería, Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia, Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales, Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado "sex- shop" y el Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

10.- ¿Con qué anterioridad tengo que estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para solicitar la ayuda?

La persona solicitante no podrá estar dada de alta en el IAE vinculado a la nueva idea de negocio antes del 1 de enero de 2026.

Ejemplos:

Soy una persona física/autónoma y no estoy dada de alta en ningún epígrafe del IAE. Quiero abrir un establecimiento comercial vinculado a un epígrafe de la base 8:

Para solicitar la ayuda no puede estar dado de alta en dicho IAE antes del 1 de enero de 2026.

Mi negocio está dado de alta en algún epígrafe del IAE y tengo una idea para diversificarlo/ampliarlo que se encuadra en uno de los epígrafes del IAE de la base 8:

No importa la anterioridad con la que esté dado de alta en el epígrafe de su negocio, pero no puede estar dado de alta en el epígrafe de la nueva idea para diversificarlo/ampliarlo antes del 1 de enero de 2026.

Mi negocio está dado de alta en un epígrafe de la base 8 y tengo una idea para abrir un nuevo establecimiento con el mismo epígrafe en otra ubicación dentro de la CAE.

No puede estar dado de alta el IAE del nuevo establecimiento antes del 1 de enero de 2026.

11.- Si he adquirido un negocio ya existente mediante transmisión empresarial ¿con qué anterioridad ha tenido que realizarse la transmisión para poder acceder al programa MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA?

En los supuestos de adquisición de un comercio ya existente por transmisión empresarial, la transmisión de la titularidad del negocio no debe haberse efectuado antes del 1 de enero de 2026.

12.- ¿Cómo me puedo dar de alta en el Registro de Terceros?

En caso de no estar dado de alta en el Registro de Terceros, se deberá dar de alta. En el siguiente link está toda la información: <https://www.euskadi.eus/registro-telematico-terceros/web01-s2oga/es/>.

13.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, qué documentación adicional debo presentar?

Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona por los siguientes medios:

- El Registro Electrónico de Apoderamientos ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/representantes/>.
- El «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (https://www.euskadi.eus/contenidos/formulario/representacion_legal/es_form/adjuntos/formulario_otorgamiento_representacion_guardable.pdf) debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

El firmante de la solicitud debe coincidir con los datos de la persona que acepta la representación indicada en el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» o con la persona autorizada en el Registro electrónico de apoderamientos.

14.- ¿Cuál es el importe mínimo admitido de los gastos subvencionables?

Todos los importes son IVA excluido:

EMPRENDIMIENTO COMERCIAL	MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA
MerkaEkin	GASTOS CONSULTORÍA
Importe mínimo admitido	500 euros
Importe máximo admitido	6.250 euros
Importe subvencionable	80% de los gastos admitidos, con un máximo de 5.000 €

15.- ¿Cuántos presupuestos/facturas proforma/facturas puedo presentar en la solicitud?

No hay un límite en el importe a presentar. Se admitirán todos los gastos que se consideren subvencionables según la Orden, pero el importe admitido no será superior a 6.250 euros.

16.-¿Cómo justifico el pago de los gastos?

El periodo de justificación finaliza el 28 de febrero de 2027. Se admitirán los justificantes de pago abonados antes de la justificación.

El ordenante del justificante de pago debe coincidir con el solicitante de la ayuda.

17.- ¿Dentro del programa MERKATARITZA EKINTZAILE AHOLKULARITZA, qué gastos son subvencionables?

Serán subvencionables los gastos de consultoría que superen la cantidad de 500 euros y estén sujetos a precios de mercado. El máximo subvencionable es de 5.000 euros.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura, así como cualquier otro tributo.
- Los gastos correspondientes a horas de trabajo interno del personal de la empresa.
- Los gastos correspondientes a viajes, dietas y manutención.
- Los servicios ordinarios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable.

El servicio de consultoría realizado deberá tener un mínimo de 25 horas.

Los gastos de consultoría que tengan un coste superior a 100 euros la hora, únicamente serán subvencionados hasta dicha cantidad

18.- ¿Es una ayuda que debo devolver?

No. Es una subvención a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la concesión y la justificación.

19.- Mi municipio, Territorio Histórico ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de

Administraciones Públicas, y/o de entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

Se ha de informar sobre las ayudas solicitadas o recibidas.

20.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se pueden realizar a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>.

En el caso de que seas una persona física puedes entregar tu solicitud de manera presencial. Para ello te recomendamos que accedas al formulario online y tras seleccionar la opción “tramitación presencial”, rellenes los datos, subas la documentación online y después acudas a Zuzenean con tu documento de identidad y el código QR obtenido para agilizar el trámite.

Si tienes dudas, puedes escribir a merkaekin@euskadi.eus.

21.- ¿Cómo puedo presentar documentación adicional?

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que, caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

22.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?

Si, es posible. En caso de producirse el agotamiento del crédito presupuestado se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco mediante Resolución del viceconsejero de Turismo y Comercio.

La concesión de las ayudas se realiza mediante el procedimiento de concesión sucesiva. Las solicitudes que se formulen serán resueltas ordenadamente en función del momento en el que el respectivo expediente esté completo.

23.- ¿Cómo sé que se me ha concedido la ayuda?

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de forma individualizada a través de “mi carpeta”. En el caso de personas físicas, se notificará por el medio señalado al efecto.

24.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La Viceconsejería de Turismo y Comercio resolverá de forma individual y ordenada, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha en que haya sido completada la solicitud con toda la documentación exigida en estas bases.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

25.- ¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda?

Se realizarán dos pagos:

Un primer pago por importe equivalente al 70 por ciento de la cuantía concedida tras resolución de concesión y aceptación de la ayuda.

El importe restante que proceda tras la liquidación de la justificación de los gastos realizados.

26.- ¿Qué plazo tengo para realizar el asesoramiento subvencionado?

El plazo de ejecución es desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

27.- ¿Cuándo tengo que justificar que he realizado las actuaciones subvencionadas?

El plazo de justificación del asesoramiento subvencionado será desde la fecha de la concesión hasta el 28 de febrero de 2027.

28.- ¿Qué documentación tengo que presentar para la justificación?

-Memoria descriptiva de los gastos desarrollados y su relación con la actividad objeto de la ayuda. Deberá incluir una relación detallada de las facturas presentadas que incluya el número de factura, la fecha de pago y el importe sin IVA. El modelo está disponible en la sede electrónica: <https://www.euskadi.eus/servicios/1250702>

-Plan de Negocio elaborado por la consultora con el contenido mínimo de la base 13 de la Orden.

En el Plan de Negocio elaborado deberá cumplirse la obligación sobre publicidad e información de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte de Gobierno Vasco.

-Certificado emitido por la consultora. El modelo está disponible en: <https://www.euskadi.eus/servicios/1250702>

-Factura correspondiente con referencia expresa al número de horas prestadas y coste de cada una de ellas.

-Justificantes de pago de las facturas

- En caso de haber recibido otra fuente de financiación para las mismas actuaciones a justificar, modelo cumplimentado disponible en: <https://www.euskadi.eus/servicios/1250702>

29.- ¿Qué pasa si el importe de la factura final es mayor/menor que el del presupuesto presentado?

Si el importe de la factura es superior al presupuesto presentado, no variará el importe concedido en la Resolución de concesión.

Si el importe de la factura es menor al del presupuesto presentado en la solicitud, se minorará el importe concedido.

30.- ¿En qué casos podría tener que reintegrar el pago recibido?

-En caso de no cumplir alguna de las obligaciones establecidas en la Orden.

-En caso de no justificar la realización del asesoramiento.

-En caso de que el importe justificado sea inferior al primer pago recibido.

-En caso de haber renunciado a la ayuda concedida después de haber recibido algún pago.

En estos casos, se deberá reintegrar el importe abonado más los intereses de demora que correspondan.